



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2020 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA A JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS PARA GASTOS DE INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD AGRARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector primario en Gran Canaria tiene una gran relevancia, debido a su carácter polivalente, por su función de suministrador de productos alimenticios a los ciudadanos, por su papel en la conservación del medio ambiente y los espacios naturales y paisajísticos- garantes en la protección de la biodiversidad -, así como por su importancia como elemento vertebrador del territorio y su contribución al mantenimiento y desarrollo del medio rural, de su cultura y patrimonio.

Una de las principales amenazas del sector primario es la aceleración del envejecimiento de la población rural. Uno de los objetivos del Plan Estratégico del Sector Primario del Cabildo de Gran Canaria es la incentivación del relevo generacional, que permita reducir la elevada edad media de los productores actuales y facilitar la incorporación de jóvenes a la actividad agraria en los primeros años.

En la última convocatoria de subvenciones para Jóvenes Agricultores, del Gobierno de Canarias, en diciembre de 2016 se resolvieron positivamente 105 solicitudes. Estas nuevas incorporaciones, y otras que no pudieron ser atendidas se verán sometidos en esta primera fase a diferentes situaciones problemáticas (climáticas, fitopatológicas, comerciales, ...) que pueden ocasionar el abandono de la actividad durante los primeros años, por su incapacidad de generar un nivel de ingresos suficientes y no puedan consolidar sus explotaciones agrícolas o ganaderas.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de esta convocatoria es facilitar la incorporación y el mantenimiento en los primeros años de los jóvenes al sector agrario a titulares de una explotación agrícola o ganadera.

Esta subvención ofrece una serie de coberturas que permitirían facilitar la incorporación y el mantenimiento de los jóvenes al sector agrario, con la finalidad de impulsar y consolidar el relevo generacional de la actividad, así como minorar las consecuencias negativas para el medio rural y el medio ambiente genera el abandono de las tierras cultivables en la isla de Gran Canaria.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2020 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas físicas que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- c) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- d) No haber recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- f) Haber alcanzado la mayoría de edad y no haber cumplido los 41 años.
- g) Estar empadronados en cualquier municipio de la isla de Gran Canaria, con independencia de su nacionalidad.
- h) Tener un proyecto empresarial vinculado al desarrollo del medio rural de Gran Canaria donde la actividad agrícola y/o ganadera sea la actividad principal.
- i) Haber iniciado la actividad empresarial como trabajador por cuenta propia agrario en la Seguridad Social, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o haberla iniciado, como máximo, dentro de los cinco años anteriores a dicha fecha.
- j) Obtener al menos 30 puntos en la valoración según los criterios del artículo 5.2.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUD: DOCUMENTACION, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

3.1. Solicitud y documentación

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria, se formalizará en un solo ejemplar y según modelo del ANEXO I.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación general**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).



- c) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.
- d) Ficha del productor, según modelo del ANEXO II.
- e) ANEXO V debidamente cumplimentado y firmado.

La documentación a que se hace referencia deberá ser fotocopia compulsada, o bien, original y copia para su compulsación, previo cotejo (en caso de presentación **no** telemática).

El modelo al que hace referencia el apartado 3.1 estará disponible en la página web corporativa www.grancanaria.com desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP Las Palmas.

No será necesario presentar la documentación exigida en los subapartados a, b y c cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubiera sido aportada anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca la publicación en el BOP Las Palmas del extracto de la presente convocatoria.

3.3. Lugar de presentación de las solicitudes.

La solicitud se presentará en el modelo normalizado, acompañada de la documentación preceptiva, en su caso, preferentemente en los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la página web www.grancanaria.com o en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, o en cualquiera de los lugares previstos en el artº. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud podrá realizarse asimismo de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es>. No obstante, la presentación de las solicitudes en forma telemática será obligatoria para las personas contempladas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el **plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole



que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.5. Efectos de la presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- b) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- c) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- d) La autorización al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 3.2. de la presente convocatoria.
- e) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- f) La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiaria de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.
- g) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación agrícola con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y



el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

- h) La autorización al Cabildo el envío de encuestas sobre la actividad de la explotación, para la obtención de datos que permitan implementar acciones para mejorar el relevo generacional.

ARTÍCULO 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

4.1.- Gastos subvencionables

A) Gastos financieros

Destinado a sufragar el 100 % de los gastos a nombre de los beneficiarios derivados de las operaciones financieras suscritas para la puesta en marcha de la actividad, en concepto de intereses, así como gastos derivados de la formalización de dichas operaciones financieras, tales como : gastos de comisiones, registro, notaria, impuestos entre otros, durante el periodo de doce meses anterior y doce meses posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes siempre que dichas operaciones haya sido formalizadas en el periodo entre los cinco años anteriores y los doce meses posteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) Gastos de arrendamiento

Dirigido a los jóvenes que ejercen su actividad agraria en una finca arrendada, pudiendo subvencionarse hasta el 50 % del coste de la renta del arrendamiento, en el periodo de doce meses antes y doce meses después a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes siempre que el contrato se hubiera formalizado en el periodo entre los cinco años anteriores y los doce meses posteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

C) Gastos de aseguramiento

Se subvencionará el 100 % de las primas de seguro sobre edificios e instalaciones de la finca propia o arrendada, así como sobre cultivos de la explotación de Agroseguro, durante el periodo de doce meses anterior y doce meses posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes siempre que el contrato se hubiera formalizado en el periodo entre los cinco años anteriores y los doce meses posteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

D) Gastos de cotización a la Seguridad Social

Se subvencionará el 50 % del importe de las cuotas a pagar en concepto de gastos de cotización a la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia del régimen especial Agrario, el periodo de doce meses anterior y doce meses posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes siempre que el solicitante se hubiera dado de alta en el periodo entre los cinco años anteriores y los doce meses posteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

E) Gastos por asesoramiento



Se subvencionará el 50 % del importe de los gastos por asesoramiento técnico por profesionales titulados agrarios y veterinarios (estudios, proyectos, asistencia técnica), además de los gastos por asesoría contable, fiscal y laboral durante el periodo de doce meses anterior y doce meses posteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.2.- Plazo de ejecución

Los gastos subvencionables deberán ser realizados doce meses antes y termina doce meses después a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y los contratos que respaldan los gastos subvencionables deberán estar formalizados en el periodo entre los cinco años anteriores y doce meses posteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito y en el caso que hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

5.1. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario y Soberanía Alimentaria designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.



El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de carrera del grupo A del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria entre los funcionarios del grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz, pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

5.2. Criterios de valoración.

Cada una de las solicitudes que se presenten serán evaluadas y recibirán una puntuación de entre 0 y 125 puntos, conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
<u>No haber recibido subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por Jóvenes Agricultores</u> del Gobierno Autónomo de Canarias en los cinco años anteriores al cierre de presentación solicitudes	25 puntos
<u>La Cumbre Vive</u> Las explotaciones agrarias de Jóvenes Agricultores que parcial o completamente estén situadas en la cartografía de la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria como Zonas Agrícolas Estratégicas para la prevención de incendios forestales, calificadas en el SIGPAC como tierras arables, de huerta, o de frutales.	25 puntos
<u>Capacitación</u> Se valorará la titulación y la formación específica, con mayor puntuación, relacionada con la actividad del proyecto, así como la experiencia laboral acreditada en actividades relacionadas con la agricultura y ganadería: <ul style="list-style-type: none">- Ingeniero Agrónomo, Veterinario: 15 puntos- Ingeniero Técnico Agrícola: 13 puntos- Técnico Superior de FP agraria: 10 puntos- Técnico FP Agraria: 7 puntos- Título Profesional Básico: 5 puntos- Certificado de profesionalidad de la familia profesionales agrarias:	Hasta 15 puntos

<p>Nivel 1- 1 punto Nivel 2 – 2 puntos Nivel 3 – 3 puntos</p> <p>Haber realizado el “Curso de conocimientos básicos para la instalación en una explotación agraria de un joven agricultor”, o cualquier otro curso análogo autorizado por centro directivo competente en materia de agricultura: 5 puntos</p>	
<p><u>Incorporación de elementos o actividades para la conservación y protección medio ambiental</u></p> <p>Se valorarán los proyectos que favorezcan la conservación y la protección del medio ambiente, como la agricultura ecológica (10 puntos) y aquellos proyectos que cuenten con la utilización de energías renovables para autoabastecer un porcentaje relevante del consumo de máquinas e instalaciones (5 puntos)</p>	15
<p><u>Comercializar través de una cooperativa o asociación de comercialización agraria</u></p>	15
<p><u>Incorporación de elementos de innovación y mejoras tecnológicas.</u></p> <p>Se valorará este criterio en función de lo expuesto en el proyecto, entendiéndose por innovación y/o mejoras: la introducción en el mercado de un nuevo producto; la implantación de un nuevo sistema de producción o una nueva metodología organizativa y/o la incorporación de nuevas tecnologías en las diferentes fases del proceso.</p>	10
<p><u>La diversificación de la actividad económica de la explotación.</u></p> <p>Se valorarán los proyectos que contribuyan a la diversificación de la actividad económica de la explotación en la zona donde se ubiquen, a través de la implantación de actividades complementarias.</p>	5
<p><u>Solicitud presentada por mujeres</u></p> <p>Se valorarán los proyectos presentados por mujeres con objeto de favorecer su presencia como profesionales en el sector y como titulares de explotaciones agrarias.</p>	5
<p><u>Base territorial del proyecto</u></p> <p>Este criterio se valorará atendiendo a la localización de los proyectos en zonas declaradas Parques Rurales del Nublo y de Doramas.</p>	5
<p><u>Realizar todas o una parte de sus ventas en canales cortos de comercialización o en Mercados de productores.</u></p> <p>Contar con un sistema de reparto de cesta, puesto estable en un Mercado de productores agrarios u otro sistema de comercialización directa agricultor – consumidor.</p>	5



5.3 Propuesta de Resolución

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.4. Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 7 de septiembre de 2020. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.5. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.6. Recursos

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier



CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 13.0.1.

momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.7. Notificación a la persona interesada

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica, en este último caso, deberá presentarse por los interesados con la solicitud de subvención, un consentimiento expreso a dicha forma de notificación y cumplirse con lo estipulado en el artículo 3.2 de la Orden de 9 de mayo de 2016 (BOC nº 95, de 18.5.16), por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

No obstante, la notificación electrónica será obligatoria en los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no requerirá por tanto consentimiento expreso del peticionario.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA

6.1.- Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para el año 2020 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **10400/412/479000420 “OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS CUMBRE VIVA”** por un importe de **DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €)**.

Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se fija una cuantía adicional por importe máximo de **CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €)** cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La utilización de esta cuantía adicional estará condicionada a que se produzca el incremento efectivo del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento



anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

6.2.- Presupuesto máximo a subvencionar

Los presupuestos presentados por el solicitante, que serán examinados por la Comisión de Valoración quien determinará el presupuesto aprobado por beneficiario, no podrán ser superiores a 10.000 €.

6.3.- Cuantía de las ayudas

Se concederá un importe máximo de 5.000 € por solicitud.

La citada cantidad podrá distribuirse en uno o varios de los distintos tipos de gastos subvencionables señalados en el artículo 4.

La cuantía individualizada de la subvención consistirá en una parte fija de 1.500 € para todos los beneficiarios y otra variable hasta 3.500 € en función de los criterios de valoración fijados en el artículo 5.2, y según los límites indicados en los puntos siguientes:

- a) Se asignará a los beneficiarios por orden de puntuación los porcentajes de subvención indicados en el siguiente cuadro, hasta agotar la partida presupuestaria recogida en el artículo 7.

INTERVALOS (puntos)	SUBVENCIÓN MÁXIMA (%)
125- 90	100
90 - 75	80
75 – 50	50

- b) Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes, quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre los beneficiarios, que no lleguen al 100 % subvención máxima.

ARTÍCULO 7.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará con carácter de **anticipo**, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono anticipado se realizará, sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por el solicitante.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



ARTÍCULO 8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo de ejecución, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurriesen las siguientes circunstancias:

- 1) Que los gastos a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de las actuaciones subvencionables previstas en el art. 4 de esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La resolución estimativa de una modificación requerirá informe propuesta favorable a la misma del Servicio Técnico competente.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1) Constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a cabo las actuaciones para las que se concede la subvención, todo ello dentro del plazo previsto en la convocatoria y de conformidad con la solicitud presentada y las condiciones establecidas por el Cabildo de Gran Canaria.

Asimismo, el beneficiario deberá mantener el ejercicio de la actividad al menos durante CINCO AÑOS contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención, salvo autorización expresa mediante resolución de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, para casos justificados.

A efectos de control del cumplimiento de esta obligación, por el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero se llevarán a cabo las oportunas visitas de inspección técnica a los lugares donde se desarrolla la actividad.

2) Sin perjuicio de lo anterior, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Solicitar la modificación de la resolución de concesión al órgano concedente cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto



- nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - g) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se establezca en la resolución de concesión.
 - h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - i) Obtener las autorizaciones y permisos necesarios, en su caso.
 - j) Respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación, en particular la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ARTÍCULO 10.- JUSTIFICACIÓN

El beneficiario podrá justificar la subvención concedida en cualquier momento desde la resolución de concesión hasta dos meses después de terminar el plazo de realización de gastos mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que habrá de contener una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos así como los documentos que a continuación se señalan para cada actuación subvencionable:

A) Gastos financieros.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos que se detallan a continuación:

1. La cumplimentación del ANEXO III, indicando en el cuadro del punto 2 los gastos financieros realizados por su actividad en el sector agrario.
2. Certificado de la entidad financiera acreditando la suscripción de la operación financiera objeto de subvención, con indicación de la finalidad del crédito o préstamo solicitado, conforme al ANEXO IV.
3. Certificados o recibos bancarios de la entidad financiera que acredite las cantidades sufragadas en concepto de intereses de las operaciones financieras suscritas, con indicación de la finalidad del crédito o préstamo solicitado.
4. Para la justificación de los gastos derivados de la formalización de las operaciones financieras suscritas para la puesta en marcha de la actividad (gastos de registro, notaría, impuestos, comisiones de estudio, apertura, etc.) habrá de presentarse facturas compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30º de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán

describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

5. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.
6. Declaración de los ingresos recibidos para la misma finalidad, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, acompañando la correspondiente resolución de concesión, de forma que el montante de los ingresos resulte coincidente con el de los gastos

B) Gastos por arrendamiento.

A estos efectos, la justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos que se señalan a continuación:

1. La cumplimentación del ANEXO III, indicando en el cuadro del punto 2 los gastos por arrendamiento realizados por su actividad en el sector agrario.
2. Copia compulsada del contrato de arrendamiento suscrito con el titular de una finca para el desarrollo de su actividad agraria.
3. Justificantes de los pagos realizados al arrendador por el uso y aprovechamiento de la finca arrendada mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.
4. Declaración de los ingresos recibidos para la misma finalidad, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, de forma que el montante de éstos coincida con el de los gastos.

C) Gastos por aseguramiento

A estos efectos, la justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos que se señalan a continuación

1. La cumplimentación del ANEXO III, indicando en el cuadro del punto 2 de los gastos por aseguramiento realizados por su actividad en el sector agrario.
2. Copia compulsada de los seguros suscritos sobre los edificios e instalaciones de la finca arrendada, y sobre los cultivos de la explotación, de Agroseguro.
3. Justificante del pago realizado por las primas de los seguros sobre edificios e instalaciones de la explotación arrendada, así como el seguro sobre los cultivos y/o ganado de la explotación, mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de

transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

4. Declaración de los ingresos recibidos para la misma finalidad, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, de forma que el montante de éstos coincida con el de los gastos.

D) Gastos de cotización a la Seguridad Social.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que se detalla a continuación:

1. La cumplimentación del ANEXO III, indicando en el cuadro del punto 2 de los gastos por cotización a la Seguridad Social realizados por su actividad en el sector agrario.
2. Justificante de alta en el Régimen de la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia agraria.
3. Justificante de las cuotas abonadas en concepto de gastos de cotización a la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia del régimen especial agrario.
4. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.
5. Declaración de los ingresos recibidos para la misma finalidad, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, de forma que el montante de éstos coincida con el de los gastos.

E) Gastos por asesoramiento técnico agrícola y/o ganadero, fiscal, contable y/o laboral

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que se detalla a continuación:

1. La cumplimentación del ANEXO III, indicando en el cuadro del punto 2 de los gastos por asesoramiento técnico, fiscal, contable y/o laboral realizados por su actividad en el sector agrario.
2. Facturas abonadas en concepto de gastos de asesoramiento técnico, fiscal, contable y/o laboral.
3. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los



pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

4. Declaración de los ingresos recibidos para la misma finalidad, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, de forma que el montante de éstos coincida con el de los gastos.

ARTÍCULO 12.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

El beneficiario de la subvención podrá realizar la devolución voluntaria de aquellas inversiones que no hayan sido justificadas en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en Bankia con número **IBAN ES7620388745926400000662** debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 13.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma.

Serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no realización de la inversión subvencionada, el no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.
- d) El incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Deberá producirse el reintegro de la subvención, en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos:

- a) Cuando se incurra en incumplimiento del plazo de mantenimiento de la actividad agraria.



- b) Cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Cuando se produzca el cese de la subvencionada antes de los 5 años sin autorización expresa de la Consejería de Sector Primario y Soberanía.
- d) Cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refiere esta convocatoria.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la citada Ley.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

ARTÍCULO 14.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 15.- COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para los mismos conceptos, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas, siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total de los gastos subvencionados por la presente.

Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.



CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 13.0.1.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2020 DESTINADA A JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS PARA GASTOS DE INCORPORACION Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD AGRARIA.

Datos Solicitante			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

Identificación del expediente	
Servicio destinatario: Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Nº Exp.:

Descripción de la solicitud (explicación y objeto de la solicitud)	
Se solicita subvención a los gastos por la incorporación y mantenimiento en el sector agrario siguiente	
<input type="checkbox"/>	A) Gastos financieros (100 %)
<input type="checkbox"/>	B) Gastos por arrendamiento (50 %)
<input type="checkbox"/>	C) Gastos por aseguramiento (100 %)
<input type="checkbox"/>	D) Gastos cotización a la Seguridad Social (50 %)
<input type="checkbox"/>	E) Gastos por asesoramiento técnico, fiscal, contable y/o laboral (50 %)

Solicita, me conceda la máxima subvención establecida	
Gastos por incorporación y mantenimiento inicial al Sector Agrario de Jóvenes Agricultores y Ganaderos en el plazo previsto en la convocatoria. (Máximo 10.000 €)	<input type="text"/> €

REGISTRO GENERAL. OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) C/ Bravo Murillo nº 23 accediendo por C/ Pérez Galdós. T 928219229. **REGISTROS DESCONCENTRADOS. AGÜIMES** - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA DE ARINAGA, C/ Los Dragos s/n – parcela 157 Centro Advt. Comercial – IV FASE. Pol. Industrial de Arinaga T 928454020 **ARUCAS** - GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL, Carretera General del Norte Km 7.2, Cardones, Arucas T 928219620 **GÁLDAR** - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA, C/ Facaracas, nº 9, bajo T 928880586 **LA ALDEA DE SAN NICOLÁS** - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA, C/ Federico Rodríguez Gil 14 T928884009 **SANTA BRÍGIDA** - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA, C/ Circunvalación 14, bajo T 928645162 **TELDE** - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA, C/ Marqués de Muni, 115. T 928692451 **TEROR** - AGENCIA DE EXTENSIÓN AGRARIA, Avda. del Cabildo Insular nº 151 – B. T 928614092 **REGISTROS PARA LOS ÁMBITOS COMPETENCIALES QUE LE SON PROPIOS. SERVICIO DE ASUNTOS SOCIALES**, Paseo Tomás Morales 3, 3ª, Las Palmas de Gran Canaria T 928219661 **SERVICIO DE CONTRATACIÓN**, C/ Bravo Murillo nº 23, acceso por calle Pérez Galdós, entreplanta T 928219230 **SERVICIO DE TRANSPORTES**, C/ Profesor Agustín Millares Carló nº 10,1ª, Las Palmas de Gran Canaria T 92821934

928 219620
Fax 928 219634
seradmingranja@grancanaria.com

Crtra. General del Norte Km 7.2.
Granja Agrícola Experimental
35413 Arucas

Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
2. Cumpló los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
3. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
4. Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
5. No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
7. Las actuaciones a realizar cumplen la normativa territorial vigente.
8. He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
9. No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.
10. Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
11. Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
12. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
13. Autorizo al Cabildo de Gran Canaria para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás disposiciones que la desarrollan.
14. Quedo exento de presentar la documentación prevista en el apartado a del artículo 3.1 de la convocatoria, por haber sido beneficiario de subvención en esta Consejería durante los últimos cinco años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor. (marcar con una X si procede).
15. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: (marcar con una 'X' la opción que proceda)

NO HABERLOS OBTENIDO

SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (euros)
TOTAL		

Documentación que adjunta

- Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante. DNI/NIE. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)
- Fotocopia de la representación con que actúa el representante legal.
- Certificado de empadronamiento
- Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.
- Proyecto empresarial que comprenda como mínimo la información del ANEXO II
- Ultimo IRPF presentado
- Vida laboral
- Documentación acreditativa de la titulación y la formación específica relacionada con la actividad del proyecto.

Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Cabildo de Gran Canaria realice consulta de datos del solicitante/representante mediante servicios interoperables.

Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

IMPORTANTE:

Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos a las Administraciones Públicas, se deberá realizar a través de la sede electrónica correspondiente. Las solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones dirigidos al Cabildo de Gran Canaria, las puede presentar a través de nuestra sede electrónica (<https://sede.grancanaria.com>).

En caso de que lo presente presencialmente podrá ser requerido por la administración destinataria para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En _____, a _____, de _____ de 20__

Firma del solicitante/representante

ANEXO II. Ficha del productor

DATOS TITULAR				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE/CIF	
DIRECCIÓN				
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	TELÉFONOS	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO			CORREO ELECTRÓNICO	
Beneficiario Subvención Jóvenes Agricultores Gobierno de Canarias	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> SI	AÑO RESOLUCIÓN	
FORMACION AGRARIA	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> SI	TITULACIÓN/ CURSOS	

EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA							
REGEPA							
Régimen de tenencia		Propiedad <input type="checkbox"/>		Arrendamiento <input type="checkbox"/>		Cesión <input type="checkbox"/>	
CULTIVOS	T.M.	Políg.	Parcela	Recinto	Superf.m ²	Edad ⁽¹⁾	Marco ⁽¹⁾

MANEJO DE LA EXPLOTACION				
Tipo de producción	<input type="checkbox"/> Convencional <input type="checkbox"/> Integrada <input type="checkbox"/> Ecológica (adjuntar ROPE)			
Riego	<input type="checkbox"/> Goteo	<input type="checkbox"/> Aspersión	<input type="checkbox"/> Poceta	<input type="checkbox"/> Secano
Procedencia del agua:	<input type="checkbox"/> Pozo/galería	<input type="checkbox"/> Desalinizadora	<input type="checkbox"/> Depuradora	<input type="checkbox"/> Presa
Estimación necesidades riego:	<input type="checkbox"/> A ojo.	<input type="checkbox"/> Datos ICIA.	<input type="checkbox"/> Datos SIAR.	<input type="checkbox"/> Otros
Fertilización	<input type="checkbox"/> Orgánica	<input type="checkbox"/> Química	<input type="checkbox"/> Ambas	<input type="checkbox"/> Ninguno
Material vegetal	<input type="checkbox"/> Vivero	<input type="checkbox"/> Semillero propio	<input type="checkbox"/> Cooperativa	<input type="checkbox"/> Semillas propias
Principales plagas/enfermedades/carencias⁽²⁾	Cultivo		Manejo	



CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 13.0.1.

PRODUCCIONES OBTENIDAS/ PREVISTAS

MAQUINARIA DISPONIBLE

GANADERIA

COMERCIALIZACION

- Mercalaspalmas Intermediarios en finca Directa al consumidor Cooperativa
 Tiendas

PAGOS DE SEGUROS/ FINANCIACION /ASESORIAS

- Autónomo Agroseguro Préstamo Bancos Asesoría fiscal Asesoría contable
 Asesor técnico

OBSERVACIONES ⁽³⁾

(1) Sólo en caso de frutales

(2) Indicar principales problemas de plagas/enfermedades o carencias que afecten con más frecuencia a los cultivos

(3) Indicar otras circunstancias de interés que no se reflejen en la ficha y que se consideren relevantes para valorar la actividad como: incorporación de elementos o actividades que favorezcan la protección del medio ambiente, uso de energías renovables, innovación, mejoras tecnológicas, diversificación de la actividad económica (turismo rural, venta directa,)

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante/representante



ANEXO III. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, en representación de _____, con C.I.F. nº _____, habiendo sido beneficiario de la "SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, A JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS PARA GASTOS DE INCORPORACION A LA ACTIVIDAD AGRARIA ", por importe total de _____, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la misma para la justificación,

DECLARA:

1º.- En relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

- HABERLA APLICADO INTEGRAMENTE**
- HABERLA APLICADO PARCIALMENTE O NO HABERLA APLICADO**, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ Euros, según la carta de pago y liquidación que se acompaña al presente.

2º.- Que la relación de gastos realizados es la siguiente, agrupándolo por incentivos: (se rellenará un cuadro por cada incentivo y una línea por cada factura):

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Pago	Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total (€)	IGIC	Importe sin IGIC (€)
TOTAL.....							

3º. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

- NO HABERLOS OBTENIDO**
- SÍ HABERLOS OBTENIDO**, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL.....		

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante/representante

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos personales que facilite en este formulario, o que se consultan, previa autorización expresa del interesado, a través de la plataforma de intermediación de la Administración General del Estado, quedarán registrados en el fichero correspondiente, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados, inscritos en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.agpd.es>). El órgano responsable del fichero es el Servicio de Tecnologías de la Información y Administración Electrónica del Cabildo de Gran Canaria y el interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley mediante escrito dirigido a dicho servicio.



ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO BANCARIO

D./Dña. _____.
APODERADO DE _____

CERTIFICA:

Que en la contabilidad general de esta Entidad figura formalizado con fecha ____ de _____ de ____ un préstamo/ crédito con el nº _____ a favor de nuestro cliente _____, por un importe de _____ € (_____ EUROS), y cuya finalidad es la financiación de su actividad _____ y cuyo vencimiento es el _____.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido el presente en _____ a ____ de _____ de 201____.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA 13.0.1.

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____ con
D.N.I. _____, habiendo solicitado subvención para los gastos de
incorporación al sector agrario del Cabildo Insular de Gran Canaria me **COMPROMETO** a
ejercer la actividad para la cual he solicitado el/los incentivo/s durante cinco años.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante/representante